

**De:** Ana María Pérez Vallebona

**Enviado el:** viernes, 15 de mayo de 2026 12:13

**Para:** Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>

**Asunto:** Comentarios al Proyecto de resolución que modifica la Resolución N°2806 - 2020 / Manual de Zona Franca

Buenos días

Junto con saludar, por la presente hacemos llegar nuestros comentarios al Proyecto de resolución que modifica la Resolución N°2806 - 2020 / Manual de Zona Franca:

Numeral Borrador	Referencia	Comentario
I.2	<b>AGRÉGASE</b> en la “Introducción General Anexos Manual de Zona Franca”, el siguiente numeral 18	En el sistema de ZOFRI el documento 403 permite aumentar o reducir el stock para un ítem existente, para este trámite se ingresan, el numero de la resolución en un campo <b>numérico</b> y la fecha de resolución. Posteriormente el tratamiento para la descarga de la mercancía agregada al ítem es el mismo que la original (se informa el correspondiente número de inventario que fue actualizado). El en sistema actual, el formato para identificar un ítem de inventario es TTT-AA-NNNNNN-NNN, no es técnicamente factible consignar el formato RESOAAAA-NNNNN.
I.7	Instrucciones de llenado Solicitud de modificación de inventario por resolución del Director Regional	Respecto a la introducción del Anexo 17, párrafo 3: <i>"Cuando corresponda incorporar mercancía al inventario del usuario, agregada por Resolución del Director Regional, se deberá identificar el documento de ingreso de acuerdo con la siguiente estructura: el nombre de documento "RESO", año 4 dígitos, guion, número de resolución que autoriza, es decir, "RESOAAAA-NNNNN"."</i> Necesitamos que se aclarare que, no se trata de la creación de un nuevo ítem de inventario, en el sistema

		<p>actual de ZOFRI, no es factible ingresar ítems a un inventario sin un documento de ingreso, ni con dicho formato.</p> <p>Tanto para aumento o disminución de stock, se hace referencia al mismo código del documento del ítem y su número de ítem originales, formato TTT-AA-NNNNNN-NNN</p>
I.7	Anexo 17. <b>DATOS DE LA OPERACIÓN</b>	<p>Consultas: En un documento ¿solo podrán declararse ítems con la misma Moneda y Procedencia?</p> <p>Si en la misma ubicación se requiere modificar ítems con diferente moneda o procedencia ¿se deben realizar resoluciones diferentes?</p>
I.7	Anexo 17. Numeral <b>32. Descripción de la mercancía</b>	<p>La mercancía deberá identificarse con los descriptores con la que se encuentra incorporada al inventario del usuario.</p> <p>Consulta ¿Es factible que se omita esta información ya que está declarada en el ítem original, a fin de evitar declarar información diferente o adicional?</p>
II	<b>REEMPLÁZANSE</b> los párrafos 4 y 5 del numeral 8.11 “Documento de Transporte, Fecha”, del Título I. “Declaración de Importación”, del Anexo 18	<p>El primer párrafo se menciona “factura comercial” ¿debe reemplazarse este dato por número de legalización?</p>

Saludos Cordiales,

**ZOFRI**

Ana María Pérez Vallebona  
 Jefa de Proyectos TI  
 Gerencia Digital e Innovación  
[www.zofri.cl](http://www.zofri.cl)

